



El siguiente legajo contiene copias certificadas del Acuerdo por el que se Reforman y Adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, de fecha 24 del mes de septiembre del dos mil veinticuatro, aprobada en la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria.



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



[Handwritten signature]

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE TULUM, QUINTANA ROO.

El Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo, con fundamento en lo establecido en los artículos 115, fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126 y 127, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2°, 3°, 90, fracción VI, 223 y 224 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y

CONSIDERANDO

- I. Que el primer párrafo del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados; y en la fracción II del mismo artículo constituye a los municipios con personalidad jurídica, y facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley.
- II. Que el artículo 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, establece en su primer párrafo, que el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo; dispone asimismo que es una institución de carácter público, constituida por una comunidad de personas, establecida en el territorio que señala la propia Constitución, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda; en su párrafo segundo establece que la autonomía del Municipio libre, se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia Constitución de nuestro Estado Quintana Roo, y las leyes que conforme a ellas se expidan; la disposición es coincidente con lo previsto en el artículo 2 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.
- III. Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en su artículo 3° establece que el gobierno de cada Municipio estará a cargo del Ayuntamiento, siendo este último al que le corresponde la representación política y jurídica del Municipio, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial. La propia disposición, establece que las autoridades municipales tienen competencia plena y exclusiva sobre su territorio, población y organización política-administrativa.
- IV. Que el artículo 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo prevé que los Ayuntamientos tendrán facultades para formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- V. Que el artículo 66, fracción I, inciso c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo contempla como facultad del Ayuntamiento aprobar los Bandos de Policía y Gobierno,

[Handwritten signature]

ESTADOS MEXICANOS
SECRETARÍA GENERAL
QUINTANA ROO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



TULUM

los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. Así mismo el artículo 90, fracción VI de la citada Ley prevé como facultad del presidente presentar al Ayuntamiento Iniciativas de Reglamentos, Bando de Policía y Gobierno, y demás disposiciones administrativas de observancia general o de reformas y adiciones en su caso.

VI. Que las demandas sociales y los retos contemporáneos obligan a una revisión y actualización constante de la normativa que rige el funcionamiento de la administración pública del municipio. De tal modo que, para una mejor coordinación entre las unidades administrativas de la Tesorería Municipal, se precisa clarificar las funciones de las mismas, que permita el adecuado despacho de los asuntos que tienen encomendados; además, derivado de la operación diaria se identificó la necesidad de fortalecer la atención y orientación a los contribuyentes respecto de sus obligaciones, función que compete a la Dirección de Ingresos de dicha Dependencia; para esos efectos se propone, la creación de una Coordinación que entre otras funciones, oriente a los contribuyentes sobre las dudas que puedan tener respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales; así mismo, se encargue de coordinar la capacitación del personal para una más eficiente organización.

VII. Que conforme a lo antes señalado, es que se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, la presente Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo, que fue publicado el 6 de junio de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, es que se somete a consideración de este H. Ayuntamiento, el presente Acuerdo que reforma y adiciona el Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo; por lo motivos expuestos en los Considerandos del presente Acuerdo.

Único. Se reforma: fracciones V y X del artículo 10; artículo 11; fracción XXV del artículo 17; fracción V del artículo 18. Se adiciona: la fracción VI al artículo 18; la Sección Quinta denominada de la Coordinación de Ingresos; el artículo 22 Bis, todas del Reglamento Interior de la Tesorería del Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.

Para quedar como sigue:

Artículo 10. Son facultades de la o del Tesorero(a) Municipal las siguientes:

I a la IV...

V. Planear y proyectar, en conjunto y coordinación con las Direcciones correspondientes, las iniciativas de Leyes de Ingresos y los Proyectos de Presupuesto de Egresos para presentar al Ayuntamiento por conducto de la o el Presidente Municipal para su aprobación; al efecto se deberán generar Balances Presupuestarios Sostenibles de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, con el objeto de establecer parámetros cuantificables e indicadores del desempeño conforme a lo establecido en la Ley



**Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum,
Quintana Roo.**



TULUM

General de Contabilidad Gubernamental, las Normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y la legislación local aplicable;

VI a la IX...

- X. Ejercer, por medio de la Dirección de Ingresos, la facultad económica coactiva para exigir el pago y hacer efectivo los créditos fiscales, multas y recargos que no hubieran sido cubiertos o garantizados conforme a las leyes o reglamentos vigentes;

Artículo 11. En los casos estrictamente indispensables, la persona titular de la Dependencia podrá ejercer directamente en cualquier momento, las atribuciones que este Reglamento asigna a sus directores y/o demás subordinados jerárquicamente.

Artículo 17. La Dirección de Ingresos estará a cargo de la persona que designa el Ayuntamiento y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

I a la XXIV...

- XXV. Determinar y autorizar la condonación o exención fiscal total o parcial de contribuciones y sus accesorios, pago a plazos, prescripción de créditos fiscales, devolución de pagos realizados indebidamente al fisco, otorgamiento de estímulos o subsidios y los demás que sean de su competencia en los términos que establece el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, así como las resoluciones a las consultas que presenten los interesados;

Artículo 18. La Dirección de Ingresos para el ejercicio de sus funciones contará con las unidades administrativas siguientes:

I. a IV

V. Coordinación de Ingresos, y

VI. Las demás autorizadas en el manual de organización de la dependencia.

SECCION QUINTA

DE LA COORDINACIÓN DE INGRESOS

Artículo 22 Bis. La titularidad de la Coordinación de Ingresos estará a cargo de la persona que designe el o la Presidente Municipal y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Coordinar los servicios de orientación que se proporcione a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, así como atender las solicitudes y consultas que formulen los interesados individualmente y por escrito;



Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulum, Quintana Roo.



- II. Coordinar las actividades de capacitación institucional, de conformidad con las instrucciones que para estos efectos emita el o la Directora de Ingresos, de conformidad con el Programa Institucional de Capacitación;
- III. Atender a los contribuyentes y asesorarlos en el pago de sus obligaciones fiscales, y
- IV. Las demás que le confieran disposiciones jurídicas, administrativas, actos jurídicos celebrados o le sean asignadas expresamente y por escrito por su superior jerárquico.

TRANSITORIO

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones legales y administrativas que contravengan lo establecido en el presente Acuerdo.

Tercero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así lo mandan, dictan y firman los ciudadanos miembros del Ayuntamiento de Tulum, Quintana Roo, Cúmplase.

AGENERAL
NIN...

C. Diego Castañón Trejo.
Presidente Municipal de Tulum, Quintana Roo.

C. María Teresa Arana Sánchez.
Síndico Municipal.

C. David Manances Tah Balam.
Primer Regidor.

C. Beatriz Anahí Mendoza Samos.
Segunda Regidora.

C. Martín Dzib Chimal.
Tercer Regidor.

C. Fany Adriana Gallegos Sánchez.
Cuarta Regidora.

C. Carlos Adolfo Coral Basulto.
Quinto Regidor.